



Bogotá, 27/03/2014

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20145500121731



20145500121731

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
EXPRESO COMERCIAL JUMBO LTDA EN LIQUIDACION
CARRERA 24B No. 0 - 65
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **3928** de **14/03/2014** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular

YATZMIN GARCIA MARTINEZ
Coordinador Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.
Proyecto: Karol Leal
C:\Users\karolleal\Desktop\Modelo Notificacion por Aviso.doc

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

14 MAR 2014

003928

MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. Del

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **EXPRESO COMERCIAL JUMBO LTDA EN LIQUIDACION**, identificada con N.I.T. **8000496984**.

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR (E)

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3, 4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y artículo 9 del Decreto 173 de 2001.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

Que en virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

Que de conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "*Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación...*"

I. Hechos

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción de Transporte No. **349344** de fecha **05 de Mayo de 2011**, impuesto al vehículo de placa **GCG-264**, el cual transportaba mercancía

RESOLUCIÓN No.**Del**

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga EXPRESO COMERCIAL JUMBO LTDA EN LIQUIDACION identificada con N.I.T. 8000496984".

para la empresa de transporte terrestre automotor de carga **EXPRESO COMERCIAL JUMBO LTDA EN LIQUIDACION** identificada con N.I.T. **8000496984**, al parecer excediendo los límites de peso establecidos en las Resoluciones Nos.4100 del 2004, 2888 de 2005 y 1782 de 2009, conforme a los datos de pesaje registrados en el respectivo tiquete de báscula, lo anterior se configura en una presunta transgresión del código de infracción 560 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Al respecto el numeral 16 del IUIT de la referencia, correspondiente a **OBSERVACIONES**, cita que la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **EXPRESO COMERCIAL JUMBO LTDA EN LIQUIDACION**, expidió el manifiesto de carga, que soportaba la operación prestada por el vehículo de placas **GCG-264**.

II. Consideraciones del Despacho

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe Único de Infracción de Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. Fundamento normativo:

El sobrepeso de la carga, registrado por el presunto responsable, transgrede la siguiente normatividad:

- Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003, artículo 1º, código **560**,

Artículo 1º. CODIFICACIÓN.- la codificación de las infracciones a las normas de transporte público terrestre automotor será las siguientes:

CODIGO 560

"PERMITIR, facilitar, estimular, propiciar, autorizar, o exigir el transporte de mercancías con peso superior al autorizado, sin aportar el permiso correspondiente."

- Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literal d, indica:

Artículo 46: Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

d) En los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, o cuando se compruebe que el equipo excede los límites permitidos sobre dimensiones, peso y carga".

Decreto 173 de 2001, por el cual se reglamenta el servicio público terrestre automotor de carga,

RESOLUCIÓN No.**Del**

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga EXPRESO COMERCIAL JUMBO LTDA EN LIQUIDACION identificada con N.I.T 8000496984".

Resolución 4100 de 28 de Diciembre de 2004, por el cual se adoptan los límites de peso y dimensiones en los vehículos de transporte terrestre automotor de carga por carretera, para su operación normal en la red vial a nivel nacional.

Resolución 2888 del 14 de Octubre de 2005, por el cual se adicionan las configuraciones 2S2 y 4R3, junto con las dimensiones correspondientes a la configuración 2B2, consignadas los artículos 4° y 7° del Decreto 4100 de 2004.

Resolución 1782 del 08 de Mayo de 2009, por el cual se modifica el artículo 8° de la Resolución 4100 de 28 de Diciembre de 2004.

IV. Pruebas**Informe Único de Infracción de Transporte**

DOCUMENTO	FECHA	PLACA
IUIT No.349344	05 de Mayo de 2011	GCG-264
TIQUETE DE BÁSCULA No. 2142496	05 de Mayo de 2011	

Teniendo como soporte el Informe de Infracción de Transporte señalado, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo:

V. Formulación de cargos

Cargo Único: La empresa de transporte público terrestre automotor de carga **EXPRESO COMERCIAL JUMBO LTDA EN LIQUIDACION**, identificada con N.I.T.8000496984, presuntamente transgredió lo dispuesto en el código de infracción No. 560 del artículo 1° de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, según las probanzas allegadas al presente procedimiento.

Así las cosas, del Informe Único de Infracción de Transporte antes relacionado, surge evidencia suficiente que permite deducir con alto grado de racionalidad, la presunta violación a las normas mencionadas y en atención a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 336/96 esta Superintendencia se encuentra en la obligación legal y constitucional de abrir investigación administrativa a fin de determinar la posible responsabilidad de la empresa investigada.

En el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos.

Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

RESOLUCIÓN No.

Del

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga EXPRESO COMERCIAL JUMBO LTDA EN LIQUIDACION identificada con N.I.T 8000496984".

a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **EXPRESO COMERCIAL JUMBO LTDA EN LIQUIDACION** identificada con N.I.T. **8000496984**, por presunta transgresión; del código de infracción No.560 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de esta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de carga **EXPRESO COMERCIAL JUMBO LTDA EN LIQUIDACION**, identificada con N.I.T. **8000496984**, con domicilio en la ciudad de **BOGOTA-D.C.**, en la dirección **CARRERA. 24 B No. 0-65**, teléfono **2096983** correo electrónico **NO REGISTRA** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o por aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracciones de Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: **Contra** la presente Resolución **NO** procede recurso alguno, según lo establecido por el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los

17 MAR 2014

003928

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO MARTINEZ BRAVO

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor (E)

Reviso Juan Carlos Rico Hurtado -Abogado Contratista
Reviso John Edwin Lopez
Proyecto: Cecilia Sosa Gómez/Plan Contingencia

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 349344

1. FECHA Y HORA

AÑO		MES				HORA										MINUTOS																					
11	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	
05	09	10	11	12	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40



República de Colombia
Ministerio de Transporte



2. LUGAR DE LA INFRACCIÓN

VIA BOGOTÁ - Villavieja 15172+400

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NÚMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA

PARTICULAR
 PÚBLICO

6. CÓDIGO DE INFRACCIÓN

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

7. CLASE DE VEHÍCULO

AUTOMÓVIL	CAMIÓN	<input checked="" type="checkbox"/>
BUS	MICROBUS	<input type="checkbox"/>
BUSETA	VOLQUETA	<input type="checkbox"/>
CAMPERO	CAMIÓN TRACTOR	<input type="checkbox"/>
CAMIONETA	OTRO	<input type="checkbox"/>
MOTOS Y SIMILARES		<input type="checkbox"/>

8. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: CC 1120363502
 LICENCIA DE CONDUCCIÓN: 05088-5184991
 EXPEDIDA: 05088 VENDE: 202-CNE.
 NOMBRES Y APELLIDOS: JOHANNATAN MEDINA CHAVEZ
 DIRECCIÓN: CRA 16 # 17-66 TELEFONO: 3123670044

9. PROPIETARIO DEL VEHÍCULO

TORRES BEGUAL PEDRO

10. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACIÓN DE MADRES DE FAMILIA (RAZÓN SOCIAL)

EXPRESO COMERCIAL JUMBO LTDA.

11. LICENCIA DE TRANSITO

95-75000074760

12. TARJETA DE OPERACIÓN

N U

13. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS: M MAURICIO VALENZUELA
 PLACA: 105823 ENTIDAD: DETRA - DECON

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE FIRMA DIRECTA O INDIRECTAMENTE TENIENDO O DANDO PARA RETARDAR O OMITIR ACTO PROPIO DE SU CARGO, INCURRIRA EN PRISION SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO PENAL POR OLUSION CONCIENCIADA.

14. INMEDIACIÓN

INTE	TALLER	PARQUEADERO
------	--------	-------------

15. OBSERVACIONES

EXITE 100 LITROS AZORRADO DE 1500 1535 KG SEGUN TAJETA DE PASADIA # 2142496, MANIPULEO DE CARGA # 9306647, 10 ENTE TRANSPORTE CARGAS Y ENCOMIENDAS LTDA, "TCC" TRANSPORTA CARGAS Y MOEBLES

ESTE MODELO DE INFORME DE INFRACCIÓN DE TRANSPORTE DEBE SER FIRMADO POR EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS EN EL MOMENTO DE LA INFRACCIÓN.

SUBDIRECCION DE PUERTOS Y TRANSPORTE

FIRMA DEL AGENTE: *[Firma]*
 FIRMA DEL CONDUCTOR: *[Firma]*
 FIRMA DEL TESTIGO: _____
 C.C. No. 112-363502 C.O. No. _____
 RESPONSABILIDAD DE TRANSPORTA

ESTACIÓN DE PESAJE ALTO DE LA CRUZ
BOGOTÁ-VILLAVICENCIO (Copia)

Recibo Número: 2142496

Fecha y Hora de Entrada:	05/05/2011	22:55:30	
Empresa:	PUBLICO		
Producto:	OTROS PRODUCTOS		
Categoría:	C2		
Ruta:	BOGOTÁ - VILLAVICENCIO		
Placa:	GCG264		
Peso Eje No. 1:	2030	Peso Autorizado:	6000
Peso Ejes No. 2 y 3:	16930	Peso Autorizado:	11425
Este Eje está Sobre Cargado en 5505 Kg			
Peso Total:	18960	Peso Autorizado:	17425
El Vehículo Excede el Peso Autorizado que es de 17425 Kg en 1535 Kg			
Comparendo:	Si		
Policia:	Si		
Usuario:	MCarrillo		
Observaciones:			





Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

Prosperidad
para todos

Bogotá, 14/03/2014

Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20145500104831



Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
EXPRESO COMERCIAL JUMBO LTDA EN LIQUIDACION
CARRERA 24B No. 0 - 65
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **3928 de 14-mar-2014**, por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

YATZMIN GARCIA MARTINEZ ✱
Asesora Despacho - Grupo Notificaciones

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO
D:\Felipe pardo\Desktop\CITAT 3747.odt



Representante Legal y/o Apoderado
EXPRESO COMERCIAL JUMBO LTDA EN LIQUIDACION
CARRERA 24B No. 0 - 65
BOGOTÁ - D.C.

Slicker de Devolución

<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> Apartado Censurado
<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input checked="" type="checkbox"/> Cerrado
<input type="checkbox"/> No Reclamado	<input type="checkbox"/> No Existe Número
<input type="checkbox"/> Retenido	<input type="checkbox"/> Falteado
<input type="checkbox"/> No Resaca	<input type="checkbox"/> No Contactado
	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor

Fecha de entrega No. 1: 21/07/14 9:00 AM
 Fecha de entrega No. 2: 21/07/14 11:00 AM

Hora: 10:15
 Hora: 11:00

Nombre legible del distribuidor: Jose Omar
 Nombre legible del distribuidor: Jose Omar

C.C.: 931725535
 C.C.: 931725535

Sector: 774
 Sector: 774

Centro de Distribución: M. Stone
 Centro de Distribución: M. Stone

Observaciones: PASTON RUZO
 Fichado por 21/07/14

4-72

Remitente: [Redacted]

4-72 se permite informar que el envío con número de guía: [Redacted] está en nuestras instalaciones y dado que no fue posible su entrega, se procederá como se indica a continuación:

Se hará nuevo intento de entrega

Segunda Gestión
21/07/14 11:00

Nombre del Distribuidor: Jose Omar

Podrá reclamar su envío durante un tiempo de 30 días calendario a partir de la fecha de la segunda gestión en la siguiente dirección:

El envío será devuelto al Remitente

El envío se almacenará en la unidad de rezagos de 4-72*

Para cualquier información adicional acerca de su envío, favor comunicarse con nosotros a la línea de atención al cliente en Bogotá (57-1) 419 9299 o a nivel nacional 018000 111 210 para información del envío

REMITENTE
 Nombre/Razón Social: EXPRESO COMERCIAL JUMBO LTDA EN LIQUIDACION
 Dirección: CALLE 63 9A 45
 Ciudad: BOGOTÁ D.C.
 Departamento: BOGOTÁ D.C.

ENVIO:
 RN157095649C0

DESTINATARIO
 Nombre/Razón Social: EXPRESO COMERCIAL JUMBO LTDA EN LIQUIDACION
 Dirección: CARRERA 24B No. 0 - 65
 Ciudad: BOGOTÁ D.C.
 Departamento: BOGOTÁ D.C.
 Provisión: 28/03/2014 15:08:08

4-72 DEVOLUCION DESTINATARIO